SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2024510003505 DE

2 de mayo de 2024

"*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No SASI 02-2024*"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución 2023410007545 del 29 de septiembre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo descentralizado, técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial que tiene por objeto la supervisión sobre la actividad financiera del cooperativismo y sobre los servicios de ahorro y crédito de los fondos de empleados y asociaciones mutualistas y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados por parte de las organizaciones de la economía solidaria.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria supervisará las organizaciones de la economía solidaria que determine el presidente de la República mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado con los objetivos y finalidades señalados en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998

Por su parte, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 186 de 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria tiene dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes:

"*Elaborar y controlar la celebración y ejecución de contratos y convenios en los que sea parte la Superintendencia de la Economía Solidaria".*

Que **la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** cuenta con el proyecto de inversión registrado en el ***A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE,*** *cuyo objeto es* ***CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIADE LA ECONOMIA SOLIDARIA.***

Que la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el Decreto 186 de 2004 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el presupuesto de Funcionamiento identificado con el rubro ***"SERVICIOS DE SOPORTE"***

Que la Superintendencia de la economía Solidaria actualmente cuenta con bienes muebles y un (1) bien inmueble ubicado en la carrera 60 no 24-09 piso 8 del edificio Gran Estación II en el cual se desarrollan sus actividades para dar cumplimiento a su misionalidad y a la prestación de los servicios asignados por la ley.

Que la entidad tiene dentro de sus obligaciones la de velar por la adecuada protección y custodia de sus funcionarios y bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales y de aquellos sobre los que llegara a ser legalmente responsable, para lo cual deberá adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la entidad, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de estos.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se da apertura al proceso de selección SASI 02-2024

Que el presente proceso de contratación se encuentra sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, al Derecho Civil y Comercial Colombiano y en especial a las siguientes disposiciones:

- Decreto 1070 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- Ley 62 de 1993 – "Normas sobre la policía nacional y creación de la Supervigilancia".
- Decreto Ley 356 de 1994 – "Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada".
- Decreto 2187 de 2001 que reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 3222 de 2002 que reglamento parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 503 de 2008 por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 del 27 de julio de 2007,- procedimiento para obtener el Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para la Tenencia y el Porte de Armas de Fuego que debe presentar todo aspirante a obtener por primera vez y/o por revalidación, el permiso para el porte o tenencia de armas de fuego.
- Decreto 619 de 1994 por el cual se reglamenta el artículo 31 del Decreto – Ley 2535 de 1993.
- Decreto 1979 de 2001 para el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,
- Decreto 4950 de 2007 que fijo las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados para las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada
- Circular conjunta Nº 20224100000195 DEL 28/09/2022, expedida por La Supervigilancia y el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos – DCCAE- Sobre conceptos previos de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada, listados de armas (Reporte SIAEM) y otros temas.
- Circular externa No. 20201300000375 del 16 de septiembre de 2020 expedida por la Supervigilancia por la cual se fijan las medidas preventivas para el control de armas, y demás implementos utilizados por los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Circular externa No. 20204000000045 del 6 de marzo de 2020 expedida por la Supervigilancia por la cual se fijan las instrucciones para la aplicación del decreto 2106 de 2019.
- Circular externa 20214440000045 de 02 de marzo de 2021 superintendencia de vigilancia y seguridad privada (Supervigilancia
- modificación a la circular No. 20204000000045 del 06 de marzo de 2020 - instrucciones para la aplicación del decreto 2106 de 2019.
- Circular externa No. 20231300001105 fecha expedición 30 de diciembre de 2023 expedida por la Supervigilancia *TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIODE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2024.*
- Decreto No. 1561 de 2022 - Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada todas las normas que las sustituyan modifiquen o aclaren.

Que aunado a lo anterior, los servidores públicos tienen la obligación de custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función se conserve bajo su cuidado, o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda para el ejercicio de sus funciones y rendir cuenta oportuna de su utilización (art. 34 Ley 734 de 2002, numerales 5, 21 y 22).

Que conscientes de lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria, requiere en cumplimiento de dichos deberes la prestación del servicio de vigilancia para sus sedes de la siguiente manera:

ÍTEM	DETALLE DEL SERVICIO	SEDE SERVICIO	CANTIDAD
1	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO HORARIO NOCTURNO DE 06:00 PM A 06:00 AM PERMANENTE CON ARMA - Gran Estación II Centro Comercial PH Piso 8	**Gran Estación II Centro Comercial PH** Piso 8 (Nocturno)	**1**
2	SERVICIO DE VIGILANCIA RECEPCIONISTA (MUJER) PRIVADA 11 HORAS SIN ARMA DE LUNES A VIERNES - Gran Estación II Centro Comercial PH Piso 8	**Gran Estación II Centro Comercial PH** Piso 8 (diurno)	**2**

Permanente: De lunes a Domingo incluyendo días festivos

Que habida cuenta de los recursos físicos que posee la entidad y que se encuentran en sus instalaciones, requiere del servicio de vigilancia para salvaguardar dichos bienes, y dado que la SUPERSOLIDARIA no cuenta con los funcionarios suficientes en la planta de personal, ni con los equipos electrónicos necesarios para prestar el servicio de vigilancia y poder salvaguardar los bienes y los colaboradores que realizan su trabajo diariamente; se requiere contratar el servicio de

Continuación de la Resolución por medio de la cual se da apertura al proceso de selección SASI 02-2024

vigilancia a través de una empresa con idoneidad y experiencia en brindar protección y seguridad al personal y a los bienes de la Superintendencia de la Economía Solidaria, sean estos o no de su propiedad, así como a los funcionarios y visitantes.

Que en este marco de referencia, la SUPERSOLIDARIA, para cumplir con sus fines y propósitos requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad[1], para su adecuado y correcto funcionamiento por lo que es indispensable iniciar un proceso de selección que le permita contratar la prestación integral de los servicios de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad fija y la utilización de armas, con el fin de salvaguardar la integridad de las personas que prestan sus servicios a la entidad, así como los bienes muebles que reposan en las instalaciones ubicadas en el edificio Gran Estación II Piso 8 en la carrera 60 No 24-09 ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que la necesidad expuesta en su totalidad se incluyó en el estudio previo elaborado para tal fin por la **Coordinación del Grupo de Gestión Documental y Administrativa**

Que, en razón a lo antes expuesto, se hace necesario que la SUPERSOLIDARIA inicie un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que la presente contratación se encuentra amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal 24224 del 03 de abril de 2024, suma correspondiente al rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

Que la Entidad cuenta con un presupuesto oficial para la presente contratación que corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($191.303.892,00) M/CTE,** Incluido IVA, y todos los gastos directos e indirectos en que puede incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

Que el día veintidós (22) de abril de 2024, se realizó comité de contratación, oportunidad en la cual sus integrantes luego de conocer los requisitos habilitantes (técnicos, jurídicos y financieros), factores de evaluación y garantías que se requieran en el proceso de selección y recomendaron al Ordenador del Gasto dar apertura al proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Manual interno de contratación de la entidad.

Que, en consecuencia, la Ordenadora del Gasto aceptó la recomendación del Comité de Contratación.

Que el día veintitrés (23) de abril de 2024, en aras de garantizar los principios propios de la contratación estatal, en especial el principio de publicidad y el de transparencia, la SUPERSOLIDARIA publicó en el portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co –SECOP II el estudio previo, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **SASI 02-2024** y demás documentos complementarios para conocimiento de los interesados.

Que, dentro del plazo dispuesto en el cronograma para la formulación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones de naturaleza financiera y técnica por parte de los siguientes interesados, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la plataforma SECOP II, el 02 de mayo de 2024.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección y lo señalado en el numeral 2.15 del proyecto de pliego de condiciones, la entidad recibió una (1) solicitud de limitación a MIPYME por parte de la empresa SPYT LTDA, la cual cumplió con lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo anterior, y de conformidad con lo reglamentado por los Decretos 1860 de 2021, Decreto 1074 de 2015, 1082 de 2015 y la Ley 590 de 2000, el presente proceso no se limita a MIPYMES.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria ha surtido las publicaciones en el portal del SECOP II, de todos los procedimientos y actos asociados con el proceso de contratación, con la finalidad de garantizar la publicidad y transparencia del mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

[1] http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0356_1994.html

Continuación de la Resolución por medio de la cual se da apertura al proceso de selección SASI 02-2024

Que, para el presente proceso de selección, la Superintendencia de la Economía Solidaria, cuenta con los recursos económicos necesarios para tal fin y de conformidad con los estudios previos concluye que el proceso de contratación es conveniente, oportuno y se ajusta a los planes de adquisición de bienes y servicios de la Entidad.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. al Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben ordenar la apertura de los procesos de selección, mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe ser suscrito por el ordenador del gasto, antecedida de los estudios y documentos previos, sobre la conveniencia y oportunidad del contrato.

En mérito de lo expuesto, la secretaria general de la **SUPERSOLIDARIA**, en su calidad de ordenadora del gasto de la Entidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI 02-2024,** que tiene por objeto: ***"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS PARA LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIADE LA ECONOMIA SOLIDARIA".***

ARTICULO SEGUNDO: Que de conformidad con el análisis efectuado y lo reglamentado por los Decretos 1860 de 2021, Decreto 1074 de 2015, 1082 de 2015 y la Ley 590 de 2000, el proceso **SASI 02-2024**, no se limita a MIPYMES en vista de que no se dieron los requisitos exigidos en el referido ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI 02-2024, se adelantará con arreglo al dispuesto en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el **Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II)** y podrá ser modificado mediante adenda expedida por **LA SUPERSOLIDARIA,** que será publicado en SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el portal de contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($191.303.892,00) M/CTE,** valor que incluye el IVA y todos los gastos directos e indirectos en que puede incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24224 del 03 de abril de 2024, suma correspondiente al rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, **LA SUPERSOLIDARIA** convoca a las Veedurías Ciudadanas, a fin de que efectúen el control social del presente Proceso de selección, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que sea requerida para el cumplimiento de su función en la página web www.colombiacompra.gov.co a través del portal del SECOP II

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co a través del portal del SECOP II, a partir del presente acto administrativo de apertura.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co a través del portal del SECOP II y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



IVETH SUSANA AYALA RODRIGUEZ
Secretaria General

Proyectó: Ricardo Lozano Lozano – Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Diego Naranjo Duran – Coordinador Grupo de Contratos